

## *Poder Judicial de la Nación*

ACORDADA NUMERO CIENTO UNO: En Buenos Aires a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo las doce horas, se reúnen en acuerdo en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Rodolfo Emilio Munné y Héctor Rodolfo Orlandi, actuando el Secretario de la Cámara doctor Jorge Horacio Otaño Piñero. Abierto el acto por el señor Vicepresidente, doctor Rodolfo Emilio Munné,

### CONSIDERARON:

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, resolvió, mediante Acordada N° 50 del 4 de diciembre de 1995, exceptuar del arancelamiento dispuesto en la Acordada 29/95 de este Alto Tribunal la certificación de fotocopias y la expedición y certificación de testimonios y de firmas referidos a actuaciones judiciales, que fueran solicitados por las partes o por los auxiliares de la justicia intervinientes en el proceso.-

Por ello,

### ACORDARON:

Agregar como segundo párrafo del inciso 9) de la acordada n° 78/95 CNE, modificado por acordada N° 82/95 CNE, el siguiente texto: "no serán cobradas la certificación de fotocopias y la expedición y certificación de testimonios y de firmas referidos a actuaciones judiciales, que sean solicitados por las partes o por los auxiliares de la justicia intervinientes en el proceso".

Oficiar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a los señores jueces federales electorales y notificar, por su intermedio, a todo el personal del Fuero. Con lo que se dio por terminado el acto. El señor Juez de Cámara Enrique Víctor Rocca no firma la presente por encontrarse en uso licencia (art. ciento nueve del Reglamento para la Justicia Nacional.

RODOLFO E. MUNNE - HECTOR R. ORLANDI - JORGE HORACIO OTAÑO  
PIÑERO (Secretario).-